

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

UNA PROFECIA

Hace más de cuatro años, en 17 de noviembre de 1906, decíamos en el artículo titulado «¿Beneficio?» que publicaba EL DEFENSOR ESCOLAR en su número 201, lo siguiente:

«Tras de esta declaración de derecho á casa y retribuciones no nos jugaríamos nada á que se conseguirá, aunque se tarde algo, que les eleven los sueldos paulatinamente, ó de tres en tres años, como los de los pueblos agregados á aquella capital hace poco».

«Sea como quiera, tenemos visto que, el que ha entrado en Barcelona ó en los pueblos próximos, ya no ha salido á tres tirones».

«Nada hay, pues, que nos impida creer que los auxiliares, que ahora dejarán de serlo, conseguirán algo más que lo conseguido ahora».

«Maestros que hace poco más de 20 años obtuvieron una auxiliaría allá con 1.000 pesetas, hoy son, hace ya años, maestros propietarios, por medio de transformaciones justas, legales, eso sí.»

«¿No hemos de creer que ahora puede suceder lo propio?»

«Por lo demás, está bien que el Ayuntamiento de la ciudad condal haga esos esfuerzos.»

«Está perfectamente lo resuelto por la Real orden de referencia.»

«Tanto lo que toca á que sea de carácter voluntario, y por tanto, con cargo al presupuesto municipal.»

«Como que cuando vaquen esas plazas se consideren como de nueva creación.»

«Y que los auxiliares en propiedad, en virtud de nombramiento legal, (en cuyo caso creemos se encuentran los que fueron maestros con 1.100) sean los que pasen á servir las nuevas escuelas, si se exceptúa á los subrayados.»

«Y que conserven los mismos y únicos derechos que en la actualidad, sin que por esta reforma adquieran ni puedan adquirir otros nuevos.»

«En fin, todo nos parece bien, pero tememos las consecuencias.»

¿Qué tal?

¿Noveíamos y señalábamos bien claro el peligro?

Bien hacíamos en temer las circunstancias de la Real orden de 5 de noviembre de 1906, que calificaba de «positivo beneficio» la determinación del Ayuntamiento de Barcelona, convertir en escuelas públicas las plazas de auxiliares de sus escuelas.

Ha pasado el tiempo y ya se ha olvidado aquello.

Y ha llegado otra Real orden de 6 de diciembre de 1910 disponiendo que «á los maestros de aquellas poblaciones en que se haya producido el desdoblamiento de las escuelas y que vengán disfrutando un sueldo comprendido entre los de 825 pesetas y 1.375, por espacio de tres años, y que hayan ingresado por los medios legales en la carrera, se les expedirá el título inmediato superior, con derecho á su percibo desde 1.º de enero próximo, y transcurridos los años reglamentarios solicitarán y se les concederán los aumentos sucesivos, hasta llegar al sueldo máximo que corresponda á las escuelas de su localidad.»

Se consumó, pues, el sacrificio de la Real orden de 5 de noviembre de 1906.

Allá van leyes... do quieren Gineres, según dicen.

No nos quejamos de la mejora experimentada por esos compañeros.

Pero sí nos quejamos amargamente de que, mientras ellos han ascendido cuatro veces, otros no hemos podido ascender más que una.

Y otros ninguna.

Sin hacer oposiciones, ni nada absolutamente.

¿Por qué? Pues porque sí.

¡Dichosos los que salieron del caciquismo de los pueblos y se metieron, aunque con poco sueldo, en una capital!

¡Para ellos ha sido el turrón!

¡Para nosotros, el sentimiento de haber salido profetas!

SILVIO

Disposiciones sobre enseñanza

Publica varias la *Gaceta* de 3 del actual.

Por una de ellas se establece que la Dirección general de primera enseñanza, consignada en el Presupuesto vigente, tendrá el carácter de Centro técnico encargado del estudio y reso-

lución de los asuntos relativos á aquel grado de la enseñanza.

El director general de primera enseñanza será el jefe superior inmediato de las Secciones que en el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tienen á su cargo especial los asuntos de aquel género, y de la parte que en cualquiera otra de competencia más amplia pueda corresponder á la enseñanza primaria.

En su virtud dependerán de la Dirección:

1.º Los asuntos de personal de Juntas de enseñanza provinciales y locales, Delegaciones regias é Inspección, y los del escalafón general del Magisterio, reclamaciones sobre aumento gradual, arreglo y estadística escolar, creación y supresión de escuelas, aumento y rebaja de categoría en éstas, jubilaciones y recursos de alzada contra las clasificaciones, expedientes gubernativos y escuelas de fundación y privadas.

2.º Los de provisión de escuelas en propiedad, resoluciones de alzada sobre nombramientos de sueldo inferior á 1.100 pesetas, nombramientos de interinos y sustitutos, expedientes de licencia, permutas, rehabilitaciones, conversión de escuelas en graduadas, declaración de derechos y reconocimiento de servicios, expedientes de premio, fiestas escolares, subvenciones para construcción de escuelas, colonias escolares y libros de texto.

3.º Los de Escuelas Normales, Escuela Superior del Magisterio, Colegio de Sordomudos, y de Ciegos, dispensa de defecto físico para ejercer el magisterio y expedición de títulos.

4.º Los del Negociado de construcciones civiles y los del Negociado de títulos, en lo que afectan á la primera enseñanza.

5.º La Inspección general de primera enseñanza y todos los organismos que le corresponden naturalmente.

Pertenecerán igualmente á la Dirección general las atribuciones que concedió el artículo 2.º del Real decreto de 18 de noviembre de 1907 á la suprimida Junta central de primera enseñanza, en todo lo que no contradiga á la nueva organización y funciones del Consejo de Instrucción pública.

El cargo de director general de primera enseñanza recaerá siempre en persona que, aparte de reunir las condiciones administrativas correspondientes á la categoría y sueldo, pertenezca ó haya pertenecido al profesorado oficial

y se haya señalado por servicios especiales á la enseñanza y por una reconocida competencia en materia pedagógica.

El director general podrá proponer la agregación á sus oficinas, en comisión ó en otra forma que se estime conveniente para el buen servicio, de personas cuyo concurso técnico considere necesario para el estudio de las cuestiones relacionadas con la primera enseñanza.

Cuando esas personas formen parte del profesorado oficial en cualquiera de sus grados, la agregación se hará de modo que conserven sus derechos en el respectivo escalafón y puedan reingresar en su primitivo servicio una vez terminados sus trabajos en la Dirección general.

Otra de las disposiciones reforma el decreto de 27 de mayo de 1910 sobre las Inspecciones de enseñanza, en esta forma:

Habrán cinco inspectores generales, tres de primera clase; los dos últimos con el nombre de su función. El ministro determinará el servicio que cada uno deba de prestar en los diferentes ramos del ministerio. La dotación de los inspectores generales será: la de los de primera clase, de 12.500 pesetas como sueldo. La de los restantes, de 10.000 como sueldo ó gratificación.

El nombramiento de los inspectores generales de primera clase se acordará en Consejo de ministros y recaerá en personas con la categoría administrativa correspondiente y que hayan prestado servicios á la cultura pública.

La designación de los demás inspectores generales podrá hacerse teniendo sólo en cuenta esta última circunstancia. Uno y otros inspectores generales serán vocales natos del Consejo de Instrucción pública. Los actuales inspectores cuyo nombramiento no tuviere origen en este decreto cesarán, desde luego, en sus funciones, pero los que lo hubieran ejercido por más de dos años continuarán formando parte de dicho Consejo.

OTRO MINISTRO

Y van tres en un año, y casi cuatro.

Todos ellos de buena intención... pero la capa no parece.

Aquí la capa es el aumento de sueldo á los maestros.

Barroso inventó los escalafones, que todavía no están corrientes, al cabo de un año.

Romanones las escuelas graduadas, que aun no lo están tampoco.

Y con seguridad que las que lo están, tardarán á cobrar á ese respecto.

Porque... ¡se han concedido tantas!

Burell ha querido elevar los sueldos al mínimo de 1.000 pesetas, con su célebre artículo autorización para el caso.

Nosotros negamos á pié juntillas que quisiera elevar los sueldos.

Si tenía esa intención, ¿por qué no la incluyó en el articulado de la ley de presupuestos?

Lo que hizo fué buscar el aplauso fácil de los periódicos del *trust*, á los que siguieron los de la prensa profesional que se fía de apariencias.

No recibirá uno nuestro, ni de nuestros allegados.

Porque no comulgamos con ruedas de molino,

Pero, en fin... pasó á la Historia Burell... ¡allá él!

Tenemos ahora al frente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes al Excelentísimo Sr. D. Amós Salvador.

Ya se buscan orientaciones suyas, para saber la manera como va á arreglar el cotarro de la pública instrucción.

Ya se ha exhumado en primer lugar un libro de 1901, que constaba de 193 páginas, con el que es fácil—dicen—poder llegar á penetrar el plan que el ministro va á poner en práctica, si le dan mimbres y tiempo.

Se copian artículos y artículos de aquel libro en que se ve la manera como pensaba entonces, nervio de la posible reforma y pensamiento capital del nuevo Ministro de Instrucción y Bellas Artes.

Cómo han de ser los exámenes, lo que es la enseñanza, los profesores, textos, programas, museos, bibliotecas y laboratorios, gabinetes, colecciones, etc., es lo que trata en él.

Después se ocupa de la duración de las carreras é influencia en el estudio de ellas, de la segunda enseñanza, alumnos oficiales y libres, régimen, etc., etc.

Pero si así pensaba el Sr. Salvador hace diez años, ¿es lícito creer que ahora pensará lo mismo?

¿Y quién nos certifica además de que eso convenga á la nación?

Aquí donde se cambia de ideas como de camisa, eso de las que se creen fundamentales. y donde no es raro ver á un rojo convertido en retrógrado, y ver que un conservador es más liberal que los que de tales blasonan... ¿cómo hemos de creer en la eficacia de lo que este nuevo ministro ha de hacer, con arreglo al programa que él creía bueno en 1901?

Lo que no cabe duda es que los políticos en España sirven para todos los Ministerios.

Pero sobre todo el de Instrucción pública.

Esperemos, pues, á ver la nueva labor para juzgarla.

Y á título de recomendación para el nuevo Ministro, nos permitimos indicarle la única necesidad que hay: la del aumento de sueldo á los mentores de la infancia.

Hace cincuenta y cuatro años que les señalaron los sueldos que ahora disfrutan.

¿Qué clase de la sociedad cobra hoy lo mismo que entonces?

Una vez elevados los sueldos, dicte todas las disposiciones que quiera para mejorar la Instrucción, porque ya pueden comer los maestros.

Sin comer, no se puede exigir nada.

Comiendo, se puede exigir todo.

Ni más, ni menos.

FÉLIX SARRABLO.

El Consejo de Instrucción pública

Decreto de reorganización

Artículo 1.º El Consejo de Instrucción pública funcionará, ya en pleno, ya representado, por una Comisión permanente, compuesta de once consejeros designados por Real orden y de los consejeros natos.

Art. 2.º Será presidente de esta Comisión y vicepresidente del Consejo un consejero, nombrado por Real decreto, que cuente más de diez años de servicio en el cargo y tenga la categoría efectiva de jefe superior de Administración.

Art. 3.º El presidente de la Comisión permanente percibirá 12.500 pesetas anuales, y cada uno de los once consejeros, 25 pesetas por sesión en concepto de dietas.

Art. 4.º Estos consejeros se relevarán al cumplir dos años, y podrán ser reelegidos.

Art 5.º Será secretario de la Comisión per-

manente el del Consejo, y vicesecretario uno de los funcionarios que sigan á aquel en categoría y elija la Comisión.

Art 6.º El ministro consultará al Consejo en pleno:

1.º En la formación y reforma total de planes ó reglamentos de estudios.

2.º En la creación ó supresión de establecimientos de enseñanza superior ó profesional.

3.º En los reglamentos de exámenes y grados y de provisión de cátedras.

4.º En los expedientes de separación ó rehabilitación de profesores numerarios propietarios cuando no sea urgente su resolución.

A la comisión permanente.

1.º En la modificación parcial de planes ó reglamento de estudios.

2.º En la creación ó supresión de escuelas públicas y de toda clase de establecimientos de enseñanza que no sea superior ó profesional.

3.º En los expedientes de separación ó rehabilitación urgente de profesores numerarios, y en los de igual clase de profesores interinos y auxiliares y maestros públicos.

4.º En las protestas formuladas en expedientes de oposiciones.

5.º En las solicitudes de declaración de mérito ó utilidad de obras de enseñanza.

6.º En las de subvenciones para construcción de edificios y adquisición de material de enseñanza y auxilios á establecimientos docentes no oficiales.

7.º Conmutación de asignaturas, validez ó incorporación de estudios y autorización para el ejercicio de profesiones con título extranjero.

8.º Concesiones de premios y condecoraciones de la Orden civil de Alfonso XII.

9.º Recursos contra las resoluciones de la Subsecretaría y de la Dirección general de Instrucción primaria.

10. En los demás asuntos que estime conveniente el ministro.

Art. 7.º La Comisión permanente preparará é informará los expedientes que hayan de someterse á la deliberación del Consejo pleno.

Art 8.º Para el despacho de los asuntos de su competencia, ó cuando el ministro lo disponga, el Consejo pleno celebrará sesión con las dos terceras partes de sus vocales, y la Comisión permanente con la mitad más uno de los suyos de nombramiento personal.

Art 9.º La Comisión permanente habrá de reunirse una vez á la semana por lo menos.

Art. 10. El director general de Instrucción primaria y los inspectores generales de enseñanza formarán parte de la Comisión y asistirán á ella cuando se considere necesario, sin derecho al percibo de dietas.

Los nuevos consejeros

A continuación publica la *Gaceta* los decretos nombrando presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública á don Eduardo Vincenti y Reguera, consejero de dicho Cuerpo consultivo.

—Idem vocales de la Comisión permanente á don Carlos Groizard y Coronado, don Nemesio Fernández Cuesta, don Santiago Mataix Soler, don Antonio Sánchez Moguel, don José Martos O'Neale, don Antonio López Muñoz, don Manuel Zabala Urdániz, don Alejandro Rosselló y Pastors, don José Rodríguez Carracido, don Eduardo Gómez Baquero y don Victoriano Fernández Ascarza.

—Nombrando consejero de Instrucción pública con destino á la sección segunda á don Santiago Mataix Soler.

Año Nuevo

«Año Nuevo, vida nueva.» Queríamos que así fuese; es decir, que si en 1910 hemos batallado en pró de las nobles aspiraciones del Magisterio primario, pudiéramos en 1911 dedicarnos de lleno á la defensa de nuestra clase con trabajos más gratos y que respondieran á la labor periodística de una revista que está destinada á dar culto ferviente á la perfección humana.

No creemos que hayamos perdido el tiempo, aunque no nos hacemos la ilusión de que nuestras iniciativas y nuestros francos argumentos hayan pesado gran cosa en la balanza de la justicia; sin embargo, algo vamos ganando con lo dispuesto sobre provisión de escuelas y otras reformas secundarias que dan nueva orientación á la escuela primaria, que, de cumplirse, significan gran paso de avance en el camino del progreso.

Pero lo que nos trae preocupados, lo que nos hará seguir en 1911 con análoga vida á la que tuvimos en 1910, es la cuestión del aumento de sueldo, cuestión á la que no podemos substraernos, porque es la primera y á la que consagra-

remos todas nuestras fuerzas, aunque salgamos derrotados en la lucha.

Si nuestras principales aspiraciones, tan nobles como justas, hubieran quedado satisfechas, según se nos ha prometido solemnemente repetidas veces, tendríamos nueva vida en el año nuevo, y en vez de estar pidiendo como pobres importunos lo que de hecho y de derecho nos pertenece, sembraríamos de filigranas nuestra revista para recreo de nuestros pacientes lectores y para instrucción de los que necesitaren nuestras lecciones de la experiencia; pero como esto queda reservado á los que no tienen por qué ni para qué prestar atento oído á las llamadas del estómago, nuestro machaqueo ha de ser necesariamente una repetición de lo que en años anteriores hemos dicho por si llega la hora de nuestra redención, que tiene que llegar, aunque nosotros, ya viejos en las lides escolares, no disfrutemos del botín de la victoria.

Lo primero y principal es la defensa de nuestro estómago; sobre ese punto deben convergir nuestros trabajos periodísticos, que forman, hoy por hoy, la más pura pedagogía, cuyo programa nos da á manos llenas la ley de la necesidad, basada en los principios de la vida, á la que tenemos los maestros tanto derecho como los demás mortales.

Y pues ese ha de ser el punto de partida para el plan de batalla que hemos de desarrollar en 1911, seguiremos en nuestro puesto de honor, confiados en que con los aguerridos campeones del Magisterio soriano, tenemos asegurado el triunfo, aunque un año más estemos arma al brazo y dispuestos siempre á gastar hasta la última gota de sangre en defensa de nuestra propia dignidad.

Desde que el partido liberal tomó las riendas del poder, llevamos cuatro ministros de Instrucción pública prometiendo grandes cosas, no en favor del Magisterio primario, sino en beneficio de la cultura popular, que es la mayor merced que un gobierno liberal puede otorgar á una nación decadente como España. Sin embargo, las promesas no se han trocado en realidad hasta ahora, porque lo esencial, lo principalísimo, es el dotar decorosamente á los maestros, y después desarrollar el largo repertorio de reformas ideadas, con buena orientación, por esos cuatro ministros que tan alto pueden poner el pabellón nacional llevando á la práctica cuanto su gran talento forjara en teoría.

Es compromiso de honor para el Sr. Canalejas el cumplir lo que en la última ley de presupuestos ha prometido respecto al nuevo sueldo de los maestros de primera enseñanza; y aunque, siguiendo las prácticas ordinarias, no permitirán los recursos del Tesoro el cumplimiento de esa ley, entre aquel y D. Amós Salvador se estudiará el medio de que al Magisterio primario se le haga justicia.

Así se ha prometido, y no quedaría bien parado el nombre de la democracia española sino se cumpliera.

El cumplimiento de esa promesa es la más hermosa página de la Pedagogía pura, que por hoy es el sueño dorado del educador infantil. Lo demás son lecciones secundarias, que bien vendrán después para desarrollar por completo el programa; pero que hoy son de escasa importancia.

Quedamos, por tanto, en que para nosotros no hay año nuevo; y pues tendremos que hacer vida vieja, sigamos constantes en la brecha dispuestos á batallar en firme hasta que el sol de la justicia deslumbre al enemigo, y á nuestro noble empuje caiga al abismo para siempre.

LEANDRO

División en distritos, con sus centros, de los pueblos del partido del Burgo de Osma para la mejor marcha de la Asociación:

Montejo de Licerás.—Cuevas de Ayllón, Licerás, Noviales, Rebollosa de Pedro, Pedro, Sotillos de Caracena, Manzanares, Carrascosa de Arriba, Valdecromán, Torresuso.

Tarancueña.—Cañicera, Rebollosa de los Escuderos, Losana, Peralejo, Valvedizido, Castro, Retortillo, Sauquillo de Paredes, Modamio, Madrúedano.

Fresno de Caracena.—Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Carrascosa, Pozuelo, Perera (la), Nograles, Caracena.

Vildé.—Ines, Navapalos, Villanueva de Gormaz, Recuerda, Gormaz, Quintanas de Gormaz, Galapagares, Mosarejos.

Piquera.—Morcuera, Torremocha, Torraño, Ligos, Fuentecambrón, Cenegro, Miño de San Esteban, Peñalba de San Esteban.

Langa.—Castillejo de Robledo, Valdanzo, Alcozar, Valdanzuelo.

San Esteban de Gormaz.—Berzosa, Atauta, Olmillos, Soto de San Esteban, Aldea de San Esteban, Pedraja, Quintanilla de Tres Barrios,

Matanza, Velilla de San Esteban, Rejas de San Esteban.

Alcubilla de Avellaneda.—Alcoba de la Torre, Zayas de Torre, Zayas de Báscones, Villálvaro, Fuentearmejil, Fuencaiente del Burgo, Boticigas.

Guijosa.—Espeja, Hinojosa (la), Quintanilla de Nuño Pedro, Espejón, Orillares, Santa María de las Hoyas, Muñecas.

Ucero.—Nafría de Ucero, Santervás del Burgo, Valdegrulla, Valdealvín, Sotos del Burgo, Valdemaluque, Valdeavellano de Ucero, Aylagas, Valdelinares.

Casarejos.—Arganza, Navaleno, San Leonardo, Vadillo, Herrera.

Talveila.—Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Cabillos, Fuentecantales, Cantalucia, Cubilla.

Burgo de Osma.—Osma, Alcubilla, del Marques, Olmeda (la), Lodares, Barcebal, Valdennarros, Valdeluviel, Barcebalejo, Valdenebro.

Boos.—Torralba del Burgo, Santiuste Velasco, Valverde de los Ajos.

Burgo de Osma 1.º de enero de 1911.—El Presidente, *S. Muñoz*.—El Secretario, *S. Ramos*.

OFICIAL

MINISTERIO de INSTRUCCION PÚBLICA y BELLAS ARTES

31 de diciembre de 1910.—Real orden aclarando preceptos sobre pago de derechos en metálico en los Centros docentes:

«Ilmo. Sr.: Son ya muchas las comunicaciones que los Rectorados de Universidades dirigen á este ministerio exponiendo dudas acerca del alcance de la Real orden de 30 de agosto próximo pasado sobre pago de derechos en metálico; y aun cuando en la aclaratoria de 10 de septiembre se hace constar que la supresión de esta clase de derechos no se refería á los autorizados por la ley ó por las demás disposiciones vigentes, preciso será, para evitar perjuicios al régimen administrativo de las Universidades é Institutos, aplicar este criterio á los casos concretos, determinando expresamente los derechos en metálico cuya percepción puede continuar, á pesar de lo dispuesto en la citada Real orden de 30 de agosto.

A este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se resuelvan las consultas de los rectores de las Universidades manifestando que pueden continuar percibiéndose en metálico los siguientes derechos:

1.º Los derechos de expedición de certificaciones fijados en las instrucciones dictadas en 15 de agosto de 1877 para cumplimiento de los Reales decretos de 6 de julio y 10 de agosto del mismo año, y confirmados en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890-91.

2.º Los derechos de formación de expediente á los alumnos no oficiales, autorizados por la Real orden de 7 de abril de 1886 y por las instrucciones dictadas en 1.º de mayo de 1890 para el cumplimiento del Real decreto de 22 de noviembre de 1899.

3.º Los derechos de expediente de los títulos de bachiller, con arreglo á lo dispuesto en la circular de 14 de junio de 1870 para la aplicación de las tarifas de títulos consignadas en la ley de 9 de septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1910.—Burrell.—Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 enero 1911.)

CUENTAS DEL MATERIAL

Se han recibido en la habilitación las de los pueblos siguientes:

Cuevas de Agreda, Villalba, Iruecha (niñas), Alcubilla de las Peñas, Ines, Fuentelcarro, Sauquillo de Alcazar, Navalcaballo, Escobosa de Almazán, Muriel de la Fuente y Valloria.

DE ADULTOS

El Royo, Perera, Muriel de la Fuente, Morcuera, Navalcaballo, Sauquillo Alcázar, Barca y Villalba.

NOTICIAS

Por la Junta de Sanidad de Almazán se ha ordenado la clausura de las escuelas de dicha villa, por existir la epidemia diptérica.

— Ha fallecido en la villa de Serón D. Abel Sánchez, padre de nuestro querido amigo don Leopoldo, maestro de Rebollar.

Deseamos al amigo Leopoldo resignación cristiana para sobrellevar pérdida tan irreparable.

— Nuestro querido amigo D. Marcos Gasanz, maestro de Alcoba de la Torre, ha pasado estos días por el dolorosísimo trance de haber visto morir á su hijo Elpidio, niño de 4 años, después de larga enfermedad.

Deseámosle resignación y le acompañamos de corazón en la pena que le aflige.

— Ha fallecido, víctima de larga enfermedad, nuestro estimado amigo D. Luis del Valle, maestro que fué por espacio de muchos años en esta provincia.

Descanse en paz y reciba su familia la expresión de nuestro pésame.

— Se han recibido en la Junta provincial, y esta ha remitido á las respectivas Juntas locales, los títulos administrativos de los maestros y maestras nombrados en virtud de los concursos de entrada y traslado de octubre último.

— Hoy ha quedado abierto el pago para las clases pasivas del Magisterio de la provincia.

— Encarecemos á los señores maestros que todavía no han remitido á la Habilitación las

cuentas del material, lo hagan á la mayor brevedad posible.

— Se ha posesionado de la escuela de niños de Burgo de Osma, nuestro querido y particular amigo D. Salustiano Hornillos.

— Terminado el primer período de observación, ha vuelto á posesionarse de su escuela, la maestra de Cañicera D.ª Petra Rubio.

— Ha sido nombrado maestro de Breña (Oviedo) D. Pablo Ruiz, maestro de Lodares de Osma, en esta provincia.

— D. Basilio Pastor, maestro nombrado para la escuela de Soliedra, ha renunciado á ella por enfermo.

— Como consecuencia de la crisis habida en el Gobierno, ha sido nombrado ministro de Instrucción pública D. Amós Salvador, ingeniero de caminos canales y puertos y ministro de Hacienda que fué en etapas anteriores.

Para la Subsecretaría del mismo ministerio ha sido destinado al Sr. Zorita. Veremos lo que resulta de estos cambios.

— Nuestro querido amigo D. Federico Zúñon ha sido nombrado Profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y técnico de esta capital.

Ehorabuena.

— Se dá como seguro el nombramiento de Rector de la Universidad de Zaragoza á favor del catedrático de la misma D. Andrés Gimenez Soler.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengán acompañadas de sello para la respuesta.

S. B. R. Olvega; I. P. Tardelcuende; C. R. Neguillas; N. P. Abioncillo; A. de L. Vadillo; A. V. Tarancueña; F. M. Cañamaque; V. G. Calderuela; A. de L. Vadillo; R. O. Aldealpozo; J. S. Ontalvilla; T. M. Cañamaque.—Recibidos.

E. F. Fuentelcarro.—Devueltas.

S. I. Matamala; G. O. Borjabad; B. B. Paones; R. M. Arganza; M. G. Alcoba de la Torre; I. L. Torresuso; P. M. Santa María de las Hoyas; T. O. Inestrillas; F. T. Santa Cruz de Yanguas; A. de L. Vadillo; X.—Contestadas cartas.

R. H. Quintanas de Gormaz; A. R. Rabanera del Campo; P. S. La Rubia, A. D. Valdegeña; C. de F. Villar del Ala; F. E. Almántiga; C. M. Marazovel; C. V. O. Villalba; B. G. Tordesalas; F. S. Ontalvilla de Almazán; R. C. Lodares de Medina; J. A. P. Valdemoro; S. B. Olort.—Remitidas hojas.

F. F. C. Torremediana.—Remitidos impresos.

C. E. Barcebal; F. G. Berlanga.—Remitidos títulos.

M. O. Artajona.—Devueltas cuentas.

S. P. Langa de Duero.—Se le escribe.

S. R. Ucero.—Queda hecho su encargo. Felicidades.

J. A. L. Peñalba de San Esteban; Q. E. Covaleda.—Servidos.

J. R. Soto de San Esteban.—Cambiada dirección.

L. C. Vildé.—Remitidas hojas. Cambiada dirección.

J. M. Torremocha.—El mapa grande se le mandará tan pronto como se reciba en la librería.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA.

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.
 Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.
 Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

Librería Papelería y
 objetos de escritorio, de
 Miguel Viñals y Roig,

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por
 D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRANUEVA ÉXITO ESCOLAR

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGÓGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; id, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho propósito para este método.

Soria: Imprenta de Fermín Jodra.

LA ROPA QUE VISTE

A LA HUMANIDAD

HA SIDO COSIDA CON

MAQUINA

SINGER



LA SUPREMACÍA DE LA MÁQUINA SINGER

ha sido sostenida y aumentada durante cuarenta
 años y en la actualidad pasan de

DOS MILLONES DE MÁQUINAS SINGER

las que se fabrican y venden anualmente.

LA ÚLTIMA CREACIÓN EN MÁQUINAS PARA COSER,

ES LA

SINGER "66"

REPRESENTA EL RESULTADO DE LOS CONSTANTES ESFUERZOS EMPLEADOS DURANTE CINCUENTA AÑOS PARA MEJORAR LAS MÁQUINAS PARA COSER, REUNIENDO CUANTAS MEJORAS Y PERFECCIONES PUEDEN SER DE

UTILIDAD PRÁCTICA



Establecimientos SINGER

en todas las ciudades del

o o o o mundo. o o o o



Despacho en Soria: COLLADO, 28